

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXPERTOS EN SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, S.L.U. (ESP Consultores) Y LA FEDERACIÓN DE AREAS COMERCIALES Y EMPRESARIALES DE CANARIAS, (FECOECA)

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Manuel Socorro Ramirez** con D.N.I. nº 42.723.843D, de nacionalidad española, mayor de edad y actuando en nombre y representación, en calidad de **Presidente**, de la **Federación de Áreas Comerciales y Empresariales de Canarias** (en adelante **FECOECA**), organización empresarial legalmente constituida con número de identificación fiscal G-16807430, con domicilio social en la calle Sao Paulo 6, Piso 1º Oficina 124, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, estando facultado para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

Y, de otra parte, **D. Víctor Manuel Orgaz Felipe** con DNI: 11.824.255R en representación de la empresa Expertos en Servicios Profesionales de Consultoría, S.L.U. (en adelante **“la Empresa”**) con CIF: B-76318708 con domicilio en la Calle Roque del Este, Nº 9 – BJ D 35210 - Telde, Gran Canaria.

FECOECA y la empresa podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo de colaboración y en su virtud:

EXPONEN

PRIMERO.- Que **FECOECA** desarrolla una tarea de apoyo y asesoramiento continuado y un amplio abanico de servicios a sus empresas asociadas, sobre cualquier necesidad de gestión conocida, y que, en virtud de este papel desempeñado, orienta al asociado hacia los profesionales para el desarrollo de trabajos que sean de necesidad de las empresas asociadas, por motivo de su organización interna, planificación estratégica, incremento de la competitividad, etc.

SEGUNDO.- Que “**la Empresa**” es una entidad profesional, especializado en asesoramiento, auditoría y consultoría a empresas en el ámbito de la protección de datos; por lo que está interesada en la firma del presente convenio en beneficio de las empresas integradas en **FECOECA**.

TERCERO.- Que **FECOECA**, está interesada en los servicios y/o Productos de “**la Empresa**” en beneficio de las empresas asociadas, sus empleados y los empleados de la propia Federación.

A tal efecto, las partes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre **FECOECA** y “**la Empresa**” para la prestación de servicios por parte de esta última de la adaptación de medidas necesarias para el cumplimiento de la LOPD, a aquellas empresas asociadas a FECOECA, sus empleados y los empleados de la propia Federación que lo deseen.

SEGUNDO.- ACUERDOS

Las empresas de **FECOECA** que voluntariamente accedan a trabajar con “**la Empresa**” podrán disfrutar de una bonificación sobre los precios de tarifa. con la cual los precios acordados en la adaptación de medidas para el cumplimiento de la LOPD quedarán de la siguiente forma.

- Autónomos y /o micro Pymes con 1 o 2 empleados: 375 € + IGIC
- Para el resto de Pymes hasta 20 empleados: 495 € + IGIC
- Para empresas con más de 20 empleados se hará una valoración personalizada.

(En todos los casos está incluido sin coste adicional las consultas ilimitadas por parte del cliente. El asesoramiento jurídico en caso de denuncia o reclamación por parte de particulares y la asistencia en caso de requerimiento o inspección por parte de la AEPD. Todas las adaptaciones se realizarán de forma presencial

facilitando al responsable de la empresa, aparte de la documentación necesaria para cumplir adecuadamente la normativa (Registro de Actividades, Coletillas y Advertencias, Documentos de confidencialidad, modelo de contrato con terceros, Etc.)).

Para ello **“la Empresa”** podrá solicitar al asociado el que presente certificado emitido por la propia Federación de su condición de empresa asociada de **FECOECA** o de vinculación a esta.

TERCERA.- COMPROMISO DE FECOECA

FECOECA se compromete a publicitar este convenio en sus respectivas páginas WEB durante la duración de este. De igual manera, **FECOECA** se comprometen a promocionar este convenio con la emisión de al menos una circular informativa al año.

CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

QUINTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se pacta hasta el **31 de diciembre del año 2026** prorrogable de forma tácita anualmente si no hay pronunciamiento en contrario a partir de la fecha del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los documentos, informaciones, acuerdos, contratos y precontratos, quedando incluidos los correos electrónicos y todo tipo de comunicaciones para la realización de este acuerdo de colaboración, y de las adendas al mismo, así como cualquier conocimiento o información que pudiera tenerse sobre cualquiera de las dos partes o sus actividades son información completamente confidencial, por lo que deberá ser tratada con el más absoluto de los secretos, aun extinguida la relación contractual.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y

garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados por ambas partes en el marco de este acuerdo serán tratados con la finalidad de gestionar y mantener la relación contractual derivada del presente convenio de colaboración.

La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el consentimiento del afectado y la ejecución del presente acuerdo. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o consentimiento expreso.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición mediante solicitud escrita, acompañada de documento identificativo o equivalente, dirigida a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento del presente convenio. También podrán dirigirse a través de medios electrónicos si así se habilitara por cualquiera de las partes. Asimismo, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en caso de considerar vulnerados sus derechos.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo de Colaboración aquellas previstas expresamente en el mismo, el incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones, así como cualesquiera otras causas generalmente admitidas en Derecho.

No obstante, lo anterior, cada una de las partes se reserva el derecho a suspender temporal o definitivamente la colaboración cuando, la otra parte realice actuaciones contrarias a los intereses de su entidad, incumpla las obligaciones asumidas en este Acuerdo, o concurren circunstancias de fuerza mayor que impidan o dificulten su adecuado cumplimiento.

Asimismo, el Acuerdo podrá ser resuelto en cualquier momento durante su vigencia, de forma anticipada, unilateral y sin necesidad de alegar justa causa ni abonar indemnización alguna, siempre que la parte que ejercite este derecho notifique a la otra su decisión de no continuar la colaboración con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha en que la extinción deba producir efectos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria sin perjuicio que de común acuerdo hubieran pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por FECOECA:



D. Francisco M. Socorro Ramirez

Por "la Empresa":



D. Victor M. Orgaz Felipe